

ANEXO

- Ⓐ: ESTUDIO DE DETALLE = 12.500 M²
- Ⓑ: PLAN PARCIAL N° 1 = 31.750 M²

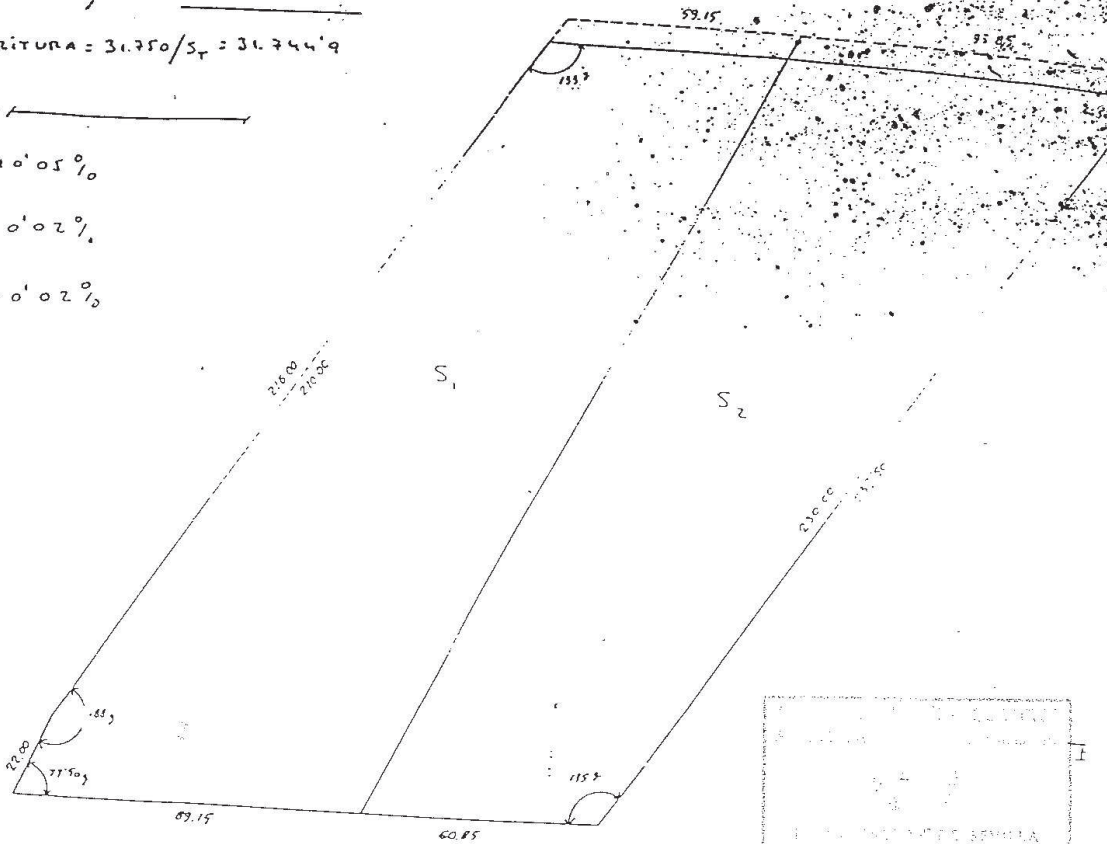
ESCRITURA = 15.875 $\left\{ \begin{array}{l} S_1 = 15.867^4 \\ S_2 = 15.877^5 \end{array} \right.$

ESCRITURA = 31.750 / $S_T = 31.744^9$

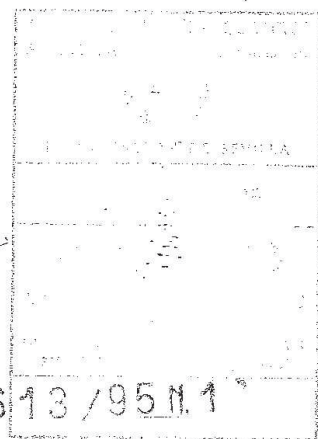
$S_1 = +0'05''$

$S_2 = -0'02''$

$S_T = +0'02''$



Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'G' and a signature that appears to be 'A'.



613/95M.1

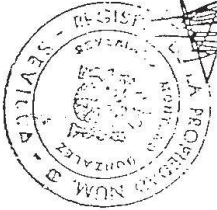
CARGAS: Por su origen está gravada: con cuatro censos: Uno de 150 pesetas de capital y 4 pesetas 50 céntimos de réditos anuales; otro de 458 pesetas, 33 céntimos de capital y 13 pesetas 75 céntimos de réditos; otro de 44 pesetas 67 céntimos de capital y 5 reales doce maravedis de réditos; y otro de 167 pesetas 67 céntimos de capital y 20 reales doce maravedis de réditos al año; a favor todos ellos de Doña María de los Angeles Medina Garvey, por herencia de su marido Don Carlos Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, habiéndosele adjudicado en la escritura particional otorgada en Madrid, el 5 de Abril de 1.934, ante el Notario Don Toribio Gimeno Bayón; según resulta de las inscripciones 6ª y 7ª de la finca 31, a los folios 19 y 20 del Libro 2 de Castilleja de Guzmán, autorizadas el 10 de Marzo de 1.936, y el 11 del mismo mes y año, respectivamente.-; ~~la afeción al~~



REPOSICIÓN DE FOLIOS
2012
613/95M.1

NOTAS MARGINALES

Esta finca y otras quedan afectas al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación, en la que se alega la exención o no sujeción al Impuesto. Sevilla, a 11 de Abril de 1996.



ADVERTENCIA
La presente es una copia de la escritura inscrita en el Registro (art. 225 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) de fecha 11 de Abril de 1996.

Esta finca y otras quedan afectas durante el plazo de los años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada por la cantidad de 325.000 pesetas, inscritas en la autoliquidación, de la que se archiva copia. Sevilla, a 11 de Abril de 1996.

N.º ÚNICO DE INSCRIPCIÓN

21

FINCA N.º 195

NOTA: Finca descrita en la precedente inscripción 11. CARGAS: Los censos que en ella se hacen constar en su margen. Doña María del Amparo y Don Antonio de Padua y Doña Luisa Hostench Frois tienen inscrito el dominio de esta finca por iguales partes entre ellos con carácter privativo, por título de adjudicación en cesación de condominio, según la precedente inscripción 12. Y ahora los citados señores, por la ESCRITURA que causa el presente asiento, autorizada el 23 de Diciembre de 1993 por el Notario de Sevilla Don Victorio Hagarinos Blanco, a los efectos de aclarar y complementar las operaciones de división llevadas a cabo entre ellos por las actas y escritura a que se hace referencia en la extensión que se dirá, mediante determinadas adjudicaciones de fincas de las que les habían sido adjudicadas en la cesación de condominio a que se refiere la precedente inscripción 11. Reservados los bienes que con independencia de las operaciones referidas correspondan a cada uno de ellos, resultando que esta finca en particular se adjudica de por MITAD Y PROINDIVISO a Don RAIMUNDO y Doña CARMEN BLASCO FROIS. En su virtud pues, queda inscrito el dominio de esta finca de por MITAD Y PROINDIVISO, a favor de Don RAIMUNDO y Doña CARMEN BLASCO FROIS, folio 175 del Libro 6 de este mismo término. Sevilla, a once de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

RUSTICA: Finca inscrita en la precedente inscripción 11. CARGAS: Los censos que en ella se hacen constar en su margen y la de la nota al margen de la 21. Don Raimundo y Doña Carmen Blasco Frois tienen inscrito el dominio de esta finca por mitades indivisas con carácter privativo, por título de adjudicación en cesación de condominio, según la precedente inscripción 23. Y ahora los citados señores, por la ESCRITURA que causa el presente asiento, autorizada el 23 de Diciembre de 1993 por el Notario de Sevilla Don Victorio Hagarinos Blanco, RATIFICAN la división llevada a cabo entre ellos mediante el documento privado relacionado en la extensión que se dirá, de las fincas adjudicadas a ambos en la cesación de condominio a que se refiere la precedente inscripción 21, así como las adjudicaciones realizadas. De la expresada operación resultó que la finca de este número en particular se adjudicó a Don RAIMUNDO BLASCO FROIS. En su virtud pues, queda inscrito el dominio de esta finca a favor de Don RAIMUNDO BLASCO FROIS, con carácter privativo, por título de adjudicación. La EXTENSA es la 8ª de la finca 49, al folio 176 del Libro 6 de este mismo término. Sevilla, a once de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

DE SEVILLA tomo libro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº TRES